

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

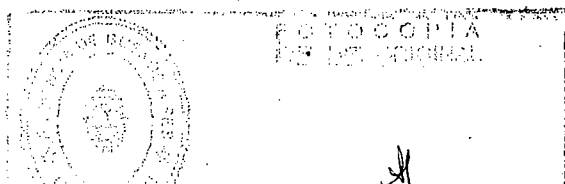
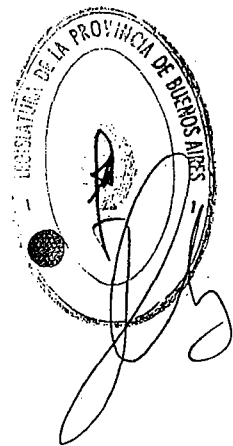
Ley **N° 13445**

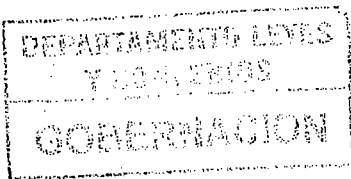
Art.º 1º Establécese para el personal en actividad comprendido en el régimen de la Ley 11.757 y Ordenanza N° 8620 de la Municipalidad de La Plata, que al 31 de Julio de 2003 revistó en planta permanente de la ex entidad financiera Banco Municipal de La Plata, la opción para acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria en los términos de la presente Ley, siempre que en el plazo para el ejercicio de la opción contare con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios.

ARTICULO 2º: Estará a cargo de la Municipalidad de La Plata el pago de los aportes y contribuciones hasta completar los treinta y cinco (35) años de servicios calculados sobre el total de las remuneraciones inherentes al cargo desempeñado por el titular al momento del cese, los que se harán efectivos mediante la comunicación oficial a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 13º del Decreto-Ley 9650/80 (T.O Decreto 600/94 y sus modificatorias).

ARTICULO 3º: A los efectos de la aplicación del presente régimen, los interesados deberán formular acogimiento a sus normas dentro del plazo de un año a partir de su publicación, realizando la presentación respectiva ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: En todos los casos de opción por la presente Ley, el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires asumirá el rol jubilador. Los supuestos no contemplados en la presente Ley, en cuanto resulten de aplicación, se regirán por las disposiciones contenidas en el Decreto-Ley 9.650/80 (T.O. Decreto 600/94 y sus modificatorias).

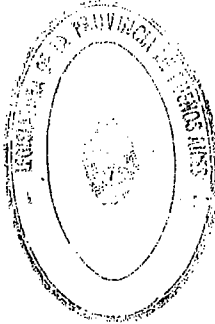




ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la
Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los
veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



Dra. GRACIELA M. GIANNETTA
PRESIDENTE
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

Dr. JUAN PEDRO CHAVES
Legislativo
H. Cámara de Diputados
Pcia. Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires